

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****NAVALCABALLO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Entidad Local de Navalcaballo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Prestación del Servicio de Recogida de Basura cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA:

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria trimestral será, una cuota fija, cada abonado:

- 1.- Viviendas: 12 euros/trimestre.
- 2.- Naves Industriales: 80 euros/trimestre.
- 3.- Comercios y Oficinas: 34,10 euros/trimestre.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Navalcaballo, 16 de enero de 2015.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo.

323

BOPSO-17-09022015